

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5842 Resolución del 16 de junio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de junio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar", de El Esparragal. Código 30018692.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal, código 30018692,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal, código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", código 30018692, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018692.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73399321.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: Colegio Montepinar.
- g) NIF del centro: B-73399321.
- h) Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.
- i) Localidad: 30163 El Esparragal.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Actividades de Panadería y Pastelería: 2 unidades y 50 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 16 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.